

Informe secretarial: Bogotá D.C., Primero (1) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

En la fecha entra el proceso al despacho del señor Juez, informando que el proceso regreso del Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá. Sírvase proveer.



Amado Benjamin Forero Niño
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO RESUELVE CONTESTACION DE LA CURADORA							
FECHA	PRIMERO (1) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00214	00
DEMANDANTE	JENNY PAOLA ACERO CADENA						
DEMANDADA	CHC HABITAD COLOMBIA Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial se observa que mediante auto de fecha 10 de octubre de 2023, EL Juzgado 45 Laboral del Circuito informa que no puede conocer el presente proceso por cuanto el despacho en su momento, no dio cumplimiento a la orden de notificar a OKELLENE Omayra Guiza a los nuevos correos aportados por la curadora por ello consideran, en su criterio, que fue admitido sin cumplir con los requisitos del acuerdo N.º CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Al respecto debemos decir que mediante auto del 21 de febrero de 2023 se había ordenado notificar nuevamente a la persona natural demandada, con base en la información proporcionada por la Curadora Ad-Litem donde se estableció que obedece al nombre de OKELLENE Omayra OMAÑA GUIZA Cédula: 1.013.586.381 de Bogotá, a los Correo electrónico: ingoomana@gmail.com

ingoomana@hotmail.com, quedando la obligación de notificación a cargo de la parte interesada en el adelantamiento del proceso.

Conforme se evidencia en el PDF 25 del expediente la parte demandante efectivamente si había dado pleno cumplimiento a la orden impartida toda vez que en esta pieza procesal se encuentra el correo enviado a las nuevas direcciones electrónicas de la demandada, sin embargo, en aras de evitar controversia y adecuar el trámite evitando más dilaciones en el adelantamiento del presente proceso, el despacho reiterará la notificación y una vez surtido el diligenciamiento, se remitirá nuevamente al juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá o se tomará la decisión que en derecho corresponda y se ordena:

Primero: Por secretaría reiterar la Notificación personal de la señora OKELLENE OMAIRA OMAÑA GUIZA conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a los correos electrónicos: ingoomana@gmail.com y ingoomana@hotmail.com.

Segundo: Vencido el termino entren las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO.

Bogotá D. C. 4 de marzo de 2024
Por ESTADO No. 31 de la fecha fue
notificado el auto anterior.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

ben

Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f0b0b9d79daa14055e78fbc489efe9b3e1ec5dd5c432dce9886a512dbbf100**

Documento generado en 02/03/2024 08:19:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá, D.C. Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez, informando que las llamadas a integrar la Litis presentaron contestación a la demanda. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

AUTO DA POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA							
FECHA	PRIMERO (1°) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00332	00
DEMANDANTE	LEONARDO FABIO AHUMADA VILORIA						
DEMANDADA	FONDO NACIONAL DEL AHORRO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial el despacho observa que la contestación de la demanda por parte de las llamadas en garantía ACTIVOS S.A., LIBERTY SEGUROS S.A., COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., SEGUROS DEL ESTADO y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., que obran en el expediente electrónico, se hicieron en debida forma, conforme al art. 31 del C.P.T Y S.S, modificado por la Ley 712 de 2011 art. 18 el despacho las tendrá por contestada; por consiguiente, se dispone:

PRIMERO: En los términos del artículo 75 del CGP, reconocer personería a los abogados RAFAEL RODRIGUEZ TORRES, portador de la Tarjeta Profesional N° 60.277 del C.S. de la J., como apoderado de ACTIVOS S.A.; GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERON, portadora de la Tarjeta Profesional N° 123.175 del C.S. de la J., como apoderada de LIBERTY SEGUROS S.A.; XIMENA PAOLA MURTE INFANTE, portadora de la Tarjeta Profesional N° 174.390 del C.S. de la J., como apoderada de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.; LUIS FERNANDO NOVOA VILLAMIL, portador de la Tarjeta Profesional N° 23.174 del C.S. de la J., como apoderado de SEGUROS DEL ESTADO y, NICOLAS URIBE LOZADA, portador de la Tarjeta Profesional N° 131.268 del C.S. de la J., como apoderado de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA por parte de ACTIVOS S.A., LIBERTY SEGUROS S.A., COMPAÑÍA

ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., SEGUROS DEL ESTADO y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., conforme a lo expuesto en precedencia.

TERCERO: Se señala el día **PRIMERO (1°) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO Y TREINTA (8:30 AM)**, como fecha para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y de **DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del C.P.L. y S.S., la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**.

En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el Juez (art. 48 del C.P. del T. y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicaran las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

CUARTO: Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20866410>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Cjg.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. **31** fijado
hoy **04 de marzo de 2024**.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12751af44ae2ab795f8b51c5de34add3b6b7340a898ba102089f7df130d2ee27**

Documento generado en 02/03/2024 08:19:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023), en la fecha ingresa al despacho con memorial de contestación de demanda. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO TIENE POR CONTESTADA							
FECHA	PRIMERO (1) MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00377	00
DEMANDANTE	CARLOS ALFONSO URREGO ROJAS						
DEMANDADA	COLPENSIONES PROTECCION S.A.Y AFP PORVENIR						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al despacho el proceso de la referencia y verificado que el escrito de la contestación de la demanda por COLPENSIONES- AFP PORVENIR S.A y AFP PROTECCION S.A, cumplen con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2.001, se tendrá por contestada y se dispone:

PRIMERO: Reconózcase personería al WINDERSON JOSE MONCADA RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.232.398.851 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) y portador de la Tarjeta Profesional No. 334.200 del C.S.J., C. S. de la J. como apoderada sustituta de Colpensiones, conforme a poder otorgado por la Dra, MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.026.275.391 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la firma TAVOR ASESORES LEGALES S.A.S., bajo el NIT 900.442.223-7 sociedad que actúa en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, para realizar las actuaciones necesarias para la defensa jurídica de esta Entidad dentro del proceso del asunto, mediante poder general otorgado mediante la Escritura Pública No. 1186 del 17 de mayo de 2023 de la Notaria segunda (02) del Círculo de Bogotá.

SEGUNDO: Reconózcase personaría a la Dra. DIANA ESPERANZA GÓMEZ FONSECA identificada con la C.C. 1.023.967.512 de Bogotá D.C. L.T. 30.201 del C. S de la J. como apoderada de la Administradora De Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

TERCERO: Reconocer Personería jurídica a la Dra. LISA MARIA BARBOSA HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía número 1026288903, abogada en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 329738 del C. S. de la J. del C. S. de la J., para que represente los intereses de la Administradora De Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

CUARTO: Téngase por contestada la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

QUINTO: Fíjese el día 1 de octubre de 2024 a las 02:30 p.m. para adelantar las audiencias concentradas de los artículos 77 y 80 del C.P.T Y SS fecha fijada conforme al orden cronológico del libro de audiencias programadas y se cita a las partes para comparezcan a la audiencia virtual accediendo el día de la audiencia por el siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/20867308>

SEXTO: Informar a las partes que pueden consultar el expediente al siguiente link [11001310503020220037700](https://www.11001310503020220037700)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben.

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 031 fijado hoy 4 de marzo de 2024.</p>  <p>AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario</p>
--

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c52013556db59ce6922e4c0bc9a9ae9a2ffb30159fb8138f70618d6ec78556ae**

Documento generado en 02/03/2024 08:19:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>